PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
RADICADO: 080013110003-2021-0047100
DEMANDANTE: ALEJANDRA JOSÉ HERERA SIERRA
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO GUERRA ARIZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA,
VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Informe Secretarial:

Señor Juez a su Despacho el presente proceso, con el informe de la visita social practicada por la Asistente Social de este Juzgado.

Sírvase proveer,

Barranquilla, 27 de Abril de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
Secretaria.-

npaa

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9f0940c9ca296cc04e1c5f8c1cded83337a6868a3ffed89d02f5d4d07f07af**
Documento generado en 27/04/2022 11:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**
RADICADO: **080013110003-2021-0047100**
DEMANDANTE: **ALEJANDRA JOSE HERRERA SIERRA**
DEMANDADO: **CARLOS EDUARDO GUERRA ARIZA**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde reside la demandante Sra. ALEJANDRA JOSE HERRERA SIERRA junto con los adolescentes JAGH y ALGH, dentro del Proceso de Privación de Patria Potestad, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

npaa

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5e38ef1dfcc005c6f5039b6c67f4633d3a2cd52e6477ec0f17049f0971b97d**
Documento generado en 27/04/2022 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 65
Fecha: 28 de Abril de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
27 de Abril de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico

INFORME DE VISITA SOCIAL DENTRO DEL PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

1. **DATOS PERSONALES**

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Alejandra José Herrera Sierra

DEMANDADO: Carlos Eduardo Guerra Ariza

NOMBRE Y EDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES: JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS GUERRA HERRERA de 14 y 12 años respectivamente.

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LOS ADOLESCENTES: Calle 49 No 63-26 Barrio Modelo de la ciudad de Barranquilla

CELULAR: 3135098663

FECHA DE LA VISITA SOCIAL: 2 de Abril de 2022

RADICADO: 080013110003-2021-00471-00

2. **MOTIVO DE LA VISITA.** Dentro del Proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por la señora Alejandra José Herrera Sierra como representante legal de los adolescentes JUAN ADRES y ALEJANDRO LUIS GUERRA HERRERA en contra del Señor Carlos Eduardo Guerra Ariza mediante Auto de fecha 27 de octubre de 2021, se decretó la práctica de visita social, por parte de la Asistente Social de este Juzgado, al domicilio actual de los menores con el fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven los menores antes mencionados.
3. **PERFIL FAMILIAR**

Tipo de Familia:

Extensa

Composición Familiar:

NOMBRE	PARENTESCO CON NNA	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Lya Damaris Sierra González	Tía abuela materna	67 años	Casada	Universitario	Pensionada del Magisterio
Alejandra José Herrera Sierra	Madre		Casada	Universitario	Empleada, reside en EUA.

Dinámica Familiar:

Relato proporcionado por la Sra. Lya Sierra, tía abuela materna de los adolescentes, y los adolescentes JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS GUERRA HERRERA, quienes ya cuentan con 14 y 12 años respectivamente, quienes atienden la visita social realizada por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla el día 02 de abril de 2022 en horas de la mañana.

La Sra. Lya Sierra, inicia su relato, comentado que la Sra. Alejandra José Herrera Sierra se encuentra en la actualidad en los Estados Unidos, en Salinas California, donde reside con su esposo Sr. Omar Ramírez, quien es ciudadano americano. Así que es ella quien por el momento está al cuidado de los dos menores JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS.

En cuanto a los antecedentes familiares, la Sra. Lya refiere que los señores GUERRA-HERRERA convivieron en unión libre, y se separan cuando los niños contaban con 3 años Juan Andrés y un año y medio Alejandro Luis, en el momento de la terminación de la relación la Sra. Alejandra se queda sin empleo y el padre de los adolescentes “le hace” firmar un documento donde le cede la custodia de los menores, aunque la Sra. Lya desconoce donde firmaron ese documento, el Sr. Carlos Eduardo se lleva con él a los dos menores, al poco tiempo inicia una nueva convivencia con al Sra. Greysi Johana Castro Leguía y empieza un verdadero calvario para la Sra. Alejandra, según lo referido por la Sra. Lya, ya que el Sr. Carlos Eduardo no le permitía ver a los niños, no les permitía tener ningún contacto con la madre de los menores, ni por llamada, ni por redes sociales, en pocas ocasiones le permitieron ver a los niños desde la reja de la casa donde residían con el padre y la madrastra, situación que tanto los niños como la Sra. Alejandra les causaba mucho dolor, cuenta la Sra. Lya.

Con el objetivo de buscar un mejor futuro para ella y sus hijos, la Sra. Alejandra viaja a los Estados Unidos quedando en Barranquilla al pendiente de los menores la abuela materna Sra. Irma Sierra, la tía abuela materna Sra. Lya Sierra y el tío abuelo materno Sr. Rafael Sierra González, a quienes también el Sr. Carlos Eduardo les limitaba de manera exagerada el contacto con los niños, a pesar de esta situación, la Sra. Alejandra, madre de los menores, la Sra. Irma Sierra abuela materna de los menores y los tíos Lya Y Rafael tenían conocimiento d ellos maltratos psicológicos, físicos que los menores padecían con su padre Sr. Carlos Eduardo, en Septiembre de 2020, la hija de la madrastra Sra. Keylin Meza graba un video donde se evidencian los maltratos físicos hacía Alejandro Luis quien era el menor que más padecía de este tipo de maltratos físicos, al ver este video, el tío materno

Rafael Sierra pone la denuncia ante el Icbf, pero al llegar los funcionarios del Icbf a constatar dicha denuncia la Sra. Greysi Castro, madrastra, esconde a los menores en la vivienda (manifestado por los mismos adolescentes en la presente visita) y el Icbf no pudo corroborar la situación denunciada. Expresa la Sra. Lya; r
azón por la cual la Sra. Alejandra viaja a Barranquilla, y en el mes de Octubre de 2020 llega por sus menores hijos, y se los lleva de la casa de su padre Sr. Carlos Eduardo Guerra, éste no les permitió que se llevarán nada de la casa, ni su ropa, ni sus juegos, ni sus pertenencias (situación referida por los adolescentes); desde aquel 20 de octubre de 2020 fue la última vez que tuvieron contacto con el padre Sr. Carlos Eduardo.
Contando con el apoyo de la abuela materna Sra. Irma Sierra los niños se van junto con la Sra. Alejandra para la vivienda de esta, quien los recibe con todo el cariño y amor de abuela materna, después de 7 años de estar viviendo con el padre, desde el 20 de octubre de 2020 vuelven a vivir con la madre Sra. Alejandra en la casa de la abuela materna, quien en julio de 2021 muere por COVID, la Sra.- Alejandra tuvo que regresar a Salinas California, porque le comunicaron de migración que debía regresar ya que está en curso la ciudadanía norteamericana, ya que tiene tres años de casada con el Sr. Omar Ramírez, por tal razón tuvo que dejar sus hijos al cuidado de la tía abuela materna de los adolescentes Sra. Lya Sierra. Refiere la Sra. Lya Sierra que todos los días se comunican con la Sra. Alejandra, las decisiones, son tomadas de manera conjunta, expresa que es una familia pequeña pero que desde siempre han estado al tanto de la vida de los menores, muy a pesar que el contacto con ellos era tan limitado, casi nulo, lo cual era muy doloroso para la abuela materna y mucho más para la madre Sra. Alejandra, quien es hija única. Refiere.
Cuenta la Sra., Lya que durante todo el tiempo en que los menores vivían con el padre la Sra. Alejandra les enviaba la cuota de alimentos, ya sea en especie o monetaria, si no se encontraba trabajando, la familia extensa materna le apoyaba para que a los niños no les faltara nada.

Factores de Vulnerabilidad:

- Ausencia total dentro del proceso de socialización y crianza del Sr. Carlos Eduardo Guerra Ariza en la vida de sus menores hijos desde el 20 de octubre de 2020.
- El padre biológico de los adolescentes JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS NO aporta cuota de alimentos
- No hay ningún tipo de comunicación, ni verbal, escrito, ni por redes sociales entre padre e hijos.
- Desentendimiento por parte del Sr. Carlos Eduardo Guerra de las necesidades materiales, afectivas, morales que los menores hijos puedan demandar.
- Los adolescentes durante la convivencia con el padre Sr. Carlos Eduardo Guerra y la madrastra Sra. Greisy Castro vivieron situaciones de maltrato físico, emocional, psicológico (episodios corroborados por los mismos adolescentes)

Factores de Generatividad:

- Los adolescentes JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS tienen todos sus derechos garantizados.
- JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS viven en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, reciben el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad.
- Apoyo incondicional de la familia extensa materna.
- Comunicación permanente con la madre de los adolescentes.

4. CONDICIONES PERSONALES DE LOS NIÑOS

Aspecto Físico:

Buen estado físico, se observan en excelentes condiciones.

Estado Emocional:

Acorde para su edad.

Garantía de Derechos:

JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS tienen todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculados a Nueva EPS.

Educación: JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS se encuentran estudiando en el Colegio Colón, donde cursan 8 grado y 6 de EBS respectivamente, jornada de la mañana, calendario A.

Identidad: cuenta con su documento de identidad., TI Juan Andrés: 1139427720 y TI de Alejandro Luis: 1239430907

5. REDES VINCULARES

La Sra. Alejandra y su hijos JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS cuentan con el apoyo de la familia extensa materna, manifiestan que la familia es muy unida, y los han apoyado en todo momento.

La familia paterna es totalmente ausente de la vida de los menores, al igual que el padre Sr. Carlos Eduardo.

6. ASPECTO HABITACIONAL

Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):

El Barrio Modelo es un barrio residencial, cuenta con vías de acceso, oferta de servicios, cuenta con todos los servicios públicos.

Tipo de Vivienda:

Vivienda

Tenencia:

Propio. La vivienda donde viven los adolescentes es propiedad de la tía abuela materna Sra. Lya Sierra.

Número de habitaciones y distribución de las mismas:

El casa cuenta con tres (03) habitaciones, una de las habitaciones de la casa, está destinada para los adolescentes JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS la cual cuenta con todos los enseres necesarios para su funcionamiento.

Condiciones de higiene y organización:

Excelente organización e higiene

Servicios Públicos:

Cuenta con todos los servicios públicos.

7. **CONDICIONES ECONÓMICAS (ingresos y egresos)**

Todas las necesidades de los adolescentes son cubiertas gracias a la actividad productiva que realiza la Sra. Alejandra en Salinas, California, EUA, además cuenta con el apoyo de su familia extensa materna.

8. **ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA CON LOS ADOLESCENTES JUAN ANDRÉS y ALEJANDRO LUIS GUERRA HERRERA**

Los adolescentes se encontraban presentes en la presente visita social practicada por la Asistente Social del Despacho:

IDENTIFICACIÓN.

NOMBRE: JUAN ANDRES GUERRA HERRERA
EDAD: 14 años
FECHA DE NACIMIENTO: 27 DE OCTUBRE DE 2007
ESCOLARIDAD: 8 GRADO EBS
FECHA DE LA ENTREVISTA: 02 DE ABRIL DE 2022
HORA DE INICIO: 10:00 AM
HORA DE FINALIZACIÓN: 11:30 AM
UBICACIÓN DEL ADOLESCENTE: Calle 29 No. 63-26 Barrio Modelo

NOMBRE: ALEJANDRO LUIS GUERRA HERRERA
EDAD: 12 años
FECHA DE NACIMIENTO: 30 AGOSTO DE 2009
ESCOLARIDAD: 6 GRADO EBS
FECHA DE LA ENTREVISTA: 02 DE ABRIL DE 2022
HORA DE INICIO: 10:30 AM

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:30 AM
UBICACIÓN DEL ADOLESCENTE: Calle 29 No. 63-26 Barrio Modelo

PARTICIPANTES:

Adolescentes: JUAN ANDRES – ALEJANDRO LUIS GUERRA HERRERA
Tía abuela materna: Lya Damaris Sierra González
Nelly Patricia Arguello Alvarado – Asistente Social del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla

RECURSOS UTILIZADOS.

- Interacción con los adolescentes: observación directa y entrevista semi-estructurada.

RESULTADOS. La información requerida para direccionar la entrevista con los adolescentes JUAN ANDRÉS y ALEJANDROLUIS fue obtenida mediante la lectura del proceso con radicado 2021-471

La entrevista a los adolescentes JUAN ANDRÉS y ALEJANDRO LUIS GUERRA HERRERA fue practicada en la residencia donde se encuentran los menores, en compañía de la tía abuela materna Sra. Lya Sierra González, ya que la madre de los menores, demandante dentro del proceso, no se encontraba en el país en el momento de la entrevista, estaba en Salinas, California, Estados Unidos.

Se inicia la entrevista, la cual es direccionada por este Despacho a través de la Asistente Social del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla.
Los adolescentes JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS, se muestran tranquilos al iniciar la entrevista, pero progresivamente toman confianza y se muestran más seguros y desenvueltos, su aspecto físico refleja buen estado de salud física y su actitud demuestra seguridad en sus peticiones y apreciaciones, sus respuestas reflejan madurez para su edad.

Al preguntarles por la composición de su núcleo familiar y las relaciones con éste, manifiestan que vivieron con el padre y la madrastra desde muy pequeños, expresan no tener bonitos recuerdos, les entristecía no poder ver a la madre Sra. Alejandra, ya que el padre no se los permitía, tampoco que recibieran llamadas telefónicas de la madre, ni de la abuela materna ni de nadie de la familia extensa materna.
Reiteran ambos adolescentes que la comunicación con la madre era muy limitada, situación que les afectaba emocionalmente.
Expresan que disfrutaban los pequeños espacios que compartían con la madre, la abuela materna y los tíos abuelos maternos, recuerdan cuando la abuela materna los llevaba a su apartamento, lo cual sucedió en muy contadas ocasiones, cuando el Sr Carlos Eduardo se los permitía.
Al preguntarles si sufrieron algún tipo de maltrato físico, psicológico, responden al unísono que sí, especialmente el menor de ellos, Alejandro Luis, quien expresa que tanto la madrastra como el papá infringían en él castigos físicos, golpes, refiere que por su rebeldía; mientras que el mayor, Juan Andrés, expresa que el maltrato hacía él fue más que todo emocional ya que no les permitían compartir con la madre Sra. Alejandra, expresa que maltrato hacía él no tanto porque aprendió a no ser tan rebelde y por esta razón no lo castigaban como a su hermano Alejandro Luis.
Refieren además que muy a pesar que la Sra. Alejandra les aportaba cuota de alimentos al padre, estos alimentos les eran muy restringidos, hasta el punto de que la madrastra no les permitía tomas absolutamente nada de la nevera, y hacen la demostración (especialmente Alejandro Luis) de como hacían para poder llegar a la

nevera en la noche y poder obtener alguna golosina, la cual era comprada con el dinero que la madre les enviaba.
Al preguntarles si desean vivir con el padre de nuevo, responden que NO, de nuevo al unísono, e inclusive Alejandro Luis lanza un comentario que “ni muerto” regresa a vivir con la madrastra y su padre biológico.
Al indagarles por la garantía de sus derechos, refieren que gracias a lo enviado por la Sra. Alejandra se encuentran estudiando en el Colegio Colón, tiene techo, comida, ropa, computador, recreación, y todo lo que necesitan, por ahora están bajo el cuidado de su tía abuela Sra. Lia Sierra González, pero desean que una vez la Sra. Alejandra resuelva lo de su nacionalidad norteamericana, poder vivir los cuatro juntos con el esposo de la Sra. Alejandra, con quien han compartido en diferentes ocasiones.

Al preguntarles desde qué fecha no ven al padre Sr. Carlos Eduardo Guerra Ariza, y por qué? Responden que desde el 20 de octubre de 2020, después de un episodio de maltrato físico hacía Alejandro Luis, la madre Sra. Alejandra decide ir por ellos y se los lleva a la fuerza, desde ese día no ven al padre, tampoco se comunican con él por vía telefónica, no los llama ni por redes sociales, tampoco les aporta para la comida, ni la ropa, y más teniendo en cuenta que cuando salieron de la casa del padre, éste no les dejó traer con ellos ni ropa, ni juguetes, ni nada, salieron sólo con lo que tenía puesto en el momento, así que la madre tuvo que comprarles de todo: ropa, zapatos, uniformes, libros, computador, todo lo que ellos necesitaban, y desde ese momento no han vuelto a ver al padre.
Los adolescentes manifiestan que se sienten protegidos por la Sra. Alejandra, no les hace falta nada y no desean regresar a vivir con el padre y la madrastra.

9. **ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.** De la visita al medio socio-familiar y de la entrevista con los adolescentes JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS se concluye que:

Ausencia total dentro del proceso de socialización y crianza del Sr. Carlos Eduardo Guerra Ariza en la vida de sus menores hijos desde el 20 de octubre de 2020.

El padre biológico de los adolescentes JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS NO aporta cuota de alimentos

No hay ningún tipo de comunicación, ni verbal, escrito, ni por redes sociales entre padre e hijos.

Desentendimiento por parte del Sr. Carlos Eduardo Guerra de las necesidades materiales, afectivas, morales que los menores hijos puedan demandar.

Los adolescentes durante la convivencia con el padre Sr. Carlos Eduardo Guerra y la madrastra Sra. Greisy Castro vivieron situaciones de maltrato físico, emocional, psicológico (episodios corroborados por los mismos adolescentes)

Los adolescentes JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS tienen todos sus derechos garantizados.

JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS viven en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, reciben el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad.

Apoyo incondicional de la familia extensa materna.

Comunicación permanente con la madre de los adolescentes.

Los adolescentes expresan que no desean volver a vivir en el núcleo familiar del padre Sr. Carlos Eduardo Guerra.

Finalmente, se sugiere que al momento de la audiencia para tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, los adolescentes sean escuchados por parte del Sr. Juez, además contando con la presencia del defensor de familia adscrito al juzgado y de la procuradora de familia adscrita también al juzgado.

Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social y en la entrevista realizada a los adolescentes por la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.

NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA